



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expte 21100-153461/18

VISTO las presentes actuaciones se da cuenta de la sustracción de un chaleco antibalas marca Iron Dragon, nivel RB2, N° de serie 10938 que esa repartición proveyera a la Sargento Natalia Elizabeth Deleón, legajo N° 182.775, y:

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el presente surge que el día 13 de abril de 2018 la citada oficial dejó estacionado su vehículo particular en la calle Pueyrredón de la localidad de Florencio Varela para concurrir a un consultorio odontológico, advirtiéndole a su regreso que, del interior de su vehículo, le habían sustraído el chaleco antibalas descripto;

Que a fojas 6 se agrega copia certificada del cargo personal N° 31893 que acredita la entrega del bien a la oficial Deleón;

Que a fojas 78 obra Disposición N° 133165/19 por la cual el señor Director de Control Disciplinario de la Subcoordinación General Operativa homologa el acuerdo de procedimiento abreviado obrante a fojas 63 y sanciona con veinte (20) días de suspensión de empleo sin goce de haberes a la oficial Deleón, por hallarla responsable de la falta prevista en el artículo 197 inc. h) del Decreto N° 1050/09, procediendo a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al chaleco antibalas sustraído;

Que a tenor de lo solicitado por esta Dirección, la Dirección de Armamento y Vestimenta informa que el valor de reposición del chaleco, a la fecha de exteriorización del hecho: 13/04/18, asciende a pesos treinta y dos mil (\$32.000).;

Que analizadas las actuaciones la Dirección de Sumarios estima que el presente caso amerita la apertura del sumario patrimonial, correspondiendo, atento las constancias de autos, imprimir al presente el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 - Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 23 de la normativa aludida;

Que llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio de la citada Dirección, entendiendo que el presente caso encuadra dentro de los preceptos establecidos por los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, debiendo ordenarse el correspondiente sumario administrativo

de responsabilidad e imprimiendo al mismo el trámite de Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice citado Decreto;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el expediente N° 21100-153461/18.

ARTÍCULO 2º. Imprimir al presente el procedimiento abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 3º. Designar como Instructor sumarial a la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, legajo N° 337.053.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

MFF R-169/20